DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 56/2021

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES CON MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 389.577- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

ASUNTO: PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DE SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DE: Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FECHA: 04/02/2021 Exp. SIMESE: 202.879/2020

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES CON MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 389.577 - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

1. ANTECEDENTES

a) Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 35/2021, de fecha 03 de febrero de 2021.

b) Pliego de Bases y Condiciones.

c) Dictamen DOC N° 01/21, de fecha 21 de enero de 2021.

d) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 4945/2020, de fecha 26de noviembre de 2020.

e) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5274/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

f) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 101/2021, de fecha 8 de enero de 2021.

g) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 100/2021, de fecha 8 de enero de 2021.

h) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5378/2020, de fecha 24 de diciembre de 2020.

i) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 79/2021, de fecha 8 de enero de 2021.

j) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5053/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020.

k) Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5130/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) DECRETO N° 2992 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LE LEY N° 3439/2007".

a) RESOLUCIÓN D.N.C.P. N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por: Abg. Marco E. Giménez G.

b) RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/19 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

c) RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 REGLAMENTACIÓN SOBRE LAS CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. REFERENCIA.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, el caso que nos convoca corresponde a la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES CON MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 389.577 - procedimiento efectuado por amparo judicial, en el que nos encontramos con los antecedentes que aglutinan órdenes judiciales de adquisición de medicamentos, en virtud del impulso de procesos de amparo judicial.

Que, en este sentido y a través del Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 35/2021, de fecha 03 de febrero de 2021, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del Comité de Evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado se origina en las solicitudes efectuadas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, identificadas a continuación:

1. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5130/2020, de fecha 11 de diciembre de 2021, y Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5037/2020, de fecha 4 de diciembre de 2021 para la compra del medicamento denominado SUNITINIB 25 MG, en su cantidad 8 (ocho) cajas, para el paciente JUAN EUGENIO FERNÁNDEZ PAREDES, y SUNITINIB 50 MG, en su cantidad 1 (una) caja para el paciente ALFREDO JOSÉ TOUCHET CANDIA conforme a Cédulas de Notificación de fecha 04 de diciembre de 2020 y 4 de noviembre de 2020 respectivamente, librada en los autos caratulados: "JUAN EUGENIO FERNÁNDEZ PAREDES C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" y "ALFREDO JOSÉ TOUCHET CANDIA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en el cual se ordena la provisión del SUNITINIB 25 MG para el tratamiento médico integral del amparista.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Paul Ruiz Díaz
Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

2. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5035/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, para la compra del medicamento denominado SORAFENIB, en su presentación de 200 MG, 2 (dos) cajas para la paciente CLAUDIA IBARROLA DE ROJAS, conforme al Oficio N° 913, de fecha 30 de noviembre de 2020, librado en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DE CLAUDIA IBARROLA DE ROJAS CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", en la que se ordena la provisión del SORAFENIB para el tratamiento médico integral de la amparista.

3. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 79/2020, de fecha 08 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado VEMURAFENIB, en su presentación de 20 MG (24 cajas) y COBIMETINIB, en su presentación de 20 MG (6 cajas), para el paciente KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA, conforme a la Sentencia Definitiva N° 06 de fecha 09 de mayo de 2020, librado en los autos caratulados: "KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del VEMURAFENIB y COBIMETINIB para el tratamiento médico integral de la amparista.

4. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5378/2020, de fecha 24 de diciembre de 2020, para la compra del medicamento denominado ERLOTINIB, en su presentación de 150 MG (6 cajas), para el paciente MARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ, conforme al Oficio N° 395, de fecha 22 de diciembre de 2020, librado en los autos caratulados: "MARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del ERLOTINIB para el tratamiento médico integral del amparista.

5. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 100/2021, de fecha 8 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado SORAFENIB, en su presentación de 200 MG (2 cajas), para la paciente ALCIRA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE PEREIRA, conforme a la Sentencia Definitiva N° 130 de fecha 21 de diciembre de 2020, librado en los autos caratulados: "ALCIRA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE PEREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del SORAFENIB para el tratamiento médico integral de la amparista.

6. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 101/2021, de fecha 8 de enero de 2021, para la compra del medicamento denominado OCRELIZUMAB, en su presentación de 300 MG (4 frasco), para el paciente IVAN DARIO MOREL VALDEZ, conforme a la Sentencia Definitiva N° 71 de fecha 24 de diciembre de 2020, librado en los autos caratulados: "IVAN DARIO MOREL VALDEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del OCRELIZUMAB para el tratamiento médico integral del amparista.

7. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 5274/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, para la compra del medicamento denominado OCRELIZUMAB, en su presentación de 300 MG (4 frasco), para la paciente GRACIELA MARECO CARDOZO, conforme a Oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, librado en los autos caratulados: "GRACIELA MARECO CARDOZO C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del OCRELIZUMAB para el tratamiento médico integral de la amparista.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz D
Directora
Dirección Operativa de Contratación
Ministerio de Salud Públicas y Bienestar

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

000375

8. Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 4945/2020, de fecha 26 de diciembre de 2020, para la compra del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA, en su presentación de 100 MG (8 ampolla), para la paciente JENNIFER MARITHE CHAMORRO DELGADO conforme al Oficio N° 736, de fecha 20 de noviembre de 2020, librado en los autos caratulados: "JENNIFER MARITHE CHAMORRO DELGADO C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", en la cual se ordena la provisión del TRASTUZUMAB EMTANSINA para el tratamiento médico integral de la amparista.

Que, conforme a lo dispuesto en los actos jurisdiccionales citados, salvo mejor criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso, en atención a que la naturaleza misma de la garantía constitucional del Amparo está vinculada a la urgencia en la adopción de medidas para garantizar derechos constitucionales de los recurrentes, cuando los canales ordinarios pudieran resultar insuficientes o ineficaces, en razón del tiempo de su tramitación.[1]

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe impulsar las debidas providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando las medidas necesarias para la adquisición de los insumos que permitan la cobertura de las urgencias y, en este sentido, salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, en sus artículos 68 y 69, que obligan al Estado a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.[2]

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo...,*

---

[1] Constitución Nacional del Paraguay. Año 1992. Artículo 134: "*Toda persona que, por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. el procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley*"

[2] DEL DERECHO A LA SALUD
Artículo 68 - El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.
Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.
Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Artículo 69 - Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pol Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..." (Sic)

Que, este dictamen se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia.

Que, esta Cartera de Estado enarbola el principio citado en el párrafo anterior como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de los ciudadanos, quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 27 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

Que, en consecuencia, considerando lo expuesto, esta asesoría entiende que están reunidos los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar a la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES CON MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 389.577.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN</u>

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA PACIENTES CON MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA", I.D. N° 389.577 - PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Dirección General de Administraciones
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. MARGARITA MIRES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez G.